

DECRETO N° 0087

NEUQUÉN, 02 FEB 2005

VISTO:

El Expediente CD N° 016-P-04 y agregados Expedientes CD N°s. 126-B-04, 152-B-04 y 151-B-04, la Ordenanza N° 10012, su Decreto Reglamentario N° 1366/04, y el proyecto de decreto elaborado por el Director Municipal de Transporte -Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; y

CONSIDERANDO:

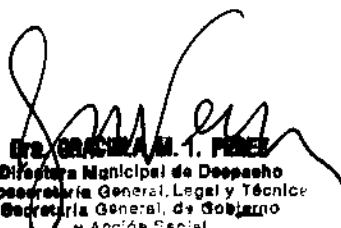
Que la citada Ordenanza, en su Artículo 15º, establece: **“Todo Licenciatario que no acceda a la habilitación comercial para desarrollar la actividad como Agencia de Remis, en los términos del Artículo 21º) de la presente Ordenanza, deberá prestar el servicio mediante un contrato debidamente formalizado con una Agencia de Remis”;**

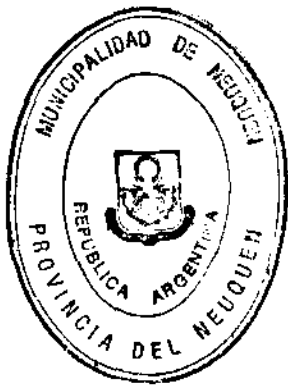
Que en su Artículo 21º) dispone: **“... Podrán acceder a la habilitación comercial para desarrollar la actividad de Agencia de Remis: a) Toda persona física que posea una base y acredite su vinculación, ya sea por titularidad o por contratación, con al menos cinco (5) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza.- b) Toda persona jurídica debidamente constituida, que posea una base y acredite su vinculación, por contratación, con al menos cinco (5) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza...”;**

Que el Artículo 15º) del Decreto Reglamentario establece: **“Todo Licenciatario que no acceda a la “habilitación comercial” para desarrollar la actividad como Agencia de Remis deberá presentar debidamente conformado el contrato que lo vincule con una Agencia de Remis debidamente habilitada.”;**

Que encontrándose en vigencia el plazo de ciento cincuenta (150) días de implementación de la nueva Ordenanza, ha surgido un inconveniente que imposibilita el otorgamiento de las habilitaciones correspondientes (Licencias de Remis - Licencia Comercial), puesto que el o los interesados, previo a la habilitación, deben presentar contrato celebrado con una remissera, y en el caso de futuras agencias, para ser habilitadas, deben contar con cinco (5) vehículos habilitados;

Que en lo que respecta las Agencias de Remis que


Dra. GRACIELA M. T. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



actualmente prestan servicio, una vez que adhieran a la nueva Ordenanza, deberán iniciar el trámite de habilitación, lo cual se ven imposibilitados en este periodo de transición, atento a no contar con el cupo establecido en el Artículo 21º) de la presente Ordenanza;

Que los interesados que pretenden una licencia de explotación a su nombre, se encuentran con la exigencia, en donde deben reunir un cupo mínimo de licenciatarios para poder operar en una Agencia de Remis propia o por contrato;

Que esta exigencia se torna sumamente de imposible ejecutar en vista a que no se puede cumplir con el requisito del cupo mínimo que exige la norma para formar parte de una Agencia de Remis;

Que correspondería dictar la norma legal correspondiente con el objeto de exceptuar **durante el período de implementación** de las exigencias del cupo mínimo exigido para conformar una Agencia de Remis;

Que el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados no tiene objeciones que efectuar en cuanto al aspecto de forma y de fondo, entendiendo que el proyecto de decreto se ajusta a derecho;

Que se cuenta con la intervención del Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados y del Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dando el Visto Bueno y posterior derivación a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal respectiva;

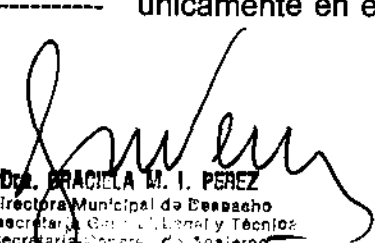
Por ello:

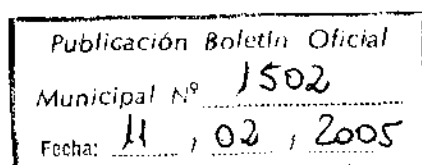
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

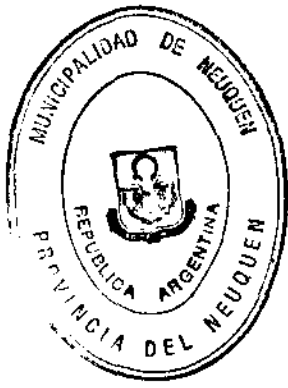
DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección Municipal de Comercio e Industria a ----- otorgar, excepcionalmente y sin acreditar el cupo mínimo de vehículos habilitados por la Dirección Municipal de Transporte para la prestación del servicio regulado por Ordenanza N° 10012, Licencias Comerciales, a título precario, para desarrollar la actividad de Agencia de Remis (Código 4505).-

Artículo 2º) La excepción autorizada en el Artículo 1º) tendrá vigencia ----- únicamente en el período de 150 días corridos previstos en el


Dra. BRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión Legal y Técnica
Secretaría de Cooperación al Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén





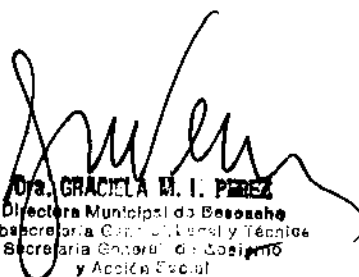
Artículo 45º) de la Ordenanza N° 10012 -Cláusula Transitoria - y Decreto Reglamentario N° 1366/04.-

Artículo 3º) Las licencias comerciales a título precario otorgadas en virtud ----- del Artículo 1º) del presente Decreto, caducarán en forma automática de no cumplimentar lo establecido en el Artículo 21º) de la Ordenanza N° 10012 al vencimiento del plazo contemplado en el artículo precedente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretarías de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, y General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///dmm.-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Bienestar
Subsecretaría General de Gestión y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1502
Fecha: 11, 02, 2005